



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 458 /2022.

ZAPALLAR, 22 FEB. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. El convenio de colaboración de fecha 17 de enero de 2022, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Municipalidad de Villarrica.
2. Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente sus artículos 4, referente a sus atribuciones, y 138, que permite a dos o más municipales celebrar convenios.

DECRETO:

RATIFÍQUESE Y APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Ilustre Municipalidad de Villarrica, Rut 69.191.500-K, con fecha 17 de enero de 2022, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad de Villarrica
- 2.- DICECC
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- Administración
- 5.- ARCHIVO: Secretaría Municipal



V.Z.C.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA
Y
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Villarrica, a 17 de enero de 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA, persona jurídica de derecho público, del giro administración pública y defensa, Rol Unico Tributario N° 69.191.500-K, representada por su Alcalde don **GERMAN VERGARA LAGOS**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 810 de Villarrica, y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** persona jurídica de derecho público, del giro administración pública y defensa, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio en Germán Riesco 399, Zapallar, los comparecientes mayores de edad, vienen celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: El Convenio de “Cooperación mutua en materia de promoción turística y otros”, se realiza con objetivo de abrir las puertas para que ambos municipios puedan realizar todas las actividades que sean pertinentes en el ámbito de la promoción turística como también en el intercambio de conocimientos y experticia de funcionarios y la realización de eventos mutuos con el objetivo principal que inspira este convenio.

SEGUNDO: Es del interés de ambos Municipios desarrollar acciones en conjunto mediante elaboración de alianzas turísticas estratégicas en beneficio mutuo y otras relativas a las funciones propias de las Municipalidades en conformidad a la ley.

TERCERO: Que le presente convenio puede ser ampliado o complementado con convenios específicos y proyectos afines y de beneficio para ambas partes.

CUARTO: Los Municipios, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la cultura, turismo, recreación y deporte. (Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades).

QUINTO: Por su parte, los Municipios se comprometen a asegurar el cumplimiento de las coberturas asignadas para cada tarea o acción tendiente a implementar una red de cooperación entre las comunas de Villarrica y la comuna de Zapallar, para lo que se nombrará un funcionario municipal en el área de turismo o cultura.

SEXTO: Las partes se comprometen a:

- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico comunal.
- Apoyar el desarrollo y metodología para la formulación y evaluación de proyectos de inversión municipal.
- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- Crear estrategias para la integración Municipalidad-Comunidad.

SEPTIMO: Se establecen las siguientes declaraciones:

1.- Los Municipios de Villarrica y de Zapallar mediante este convenio abren las puertas a un intercambio en las áreas de cultura, turismo, negocios, artesanía, educación y otros con el fin de compartir experiencias.

2.- Los municipios establecen acciones dirigidas a poner en valor la riqueza turística de la comuna de Villarrica y de Zapallar de manera mutua, potenciando el conocimiento de sus atractivos turísticos.

3.- Ambas partes se comprometen a asegurar el cumplimiento de los convenios pactados en los ámbitos, para lo que nombrará a un profesional, para desarrollar acciones concernientes al intercambio de información sobre las áreas de cultura, turismo, negocios, artesanía, educación y otros, cuyo principal rol social asignado es:

a) Coordinar tareas de colaboración promocional.

b) Colaborar con el desarrollo e implementación del convenio en la comuna respectiva.

4.- Los municipios generarán instancias de capacitación en temas relacionados con cooperación turística entre las comunas de Villarrica y Zapallar, para los distintos actores de la red comunal, con entrega de material escrito y la realización de talleres y cursos, además de entregar material de registro de atenciones, como también retroalimentar a la red de coordinación.

OCTAVO: Los Municipios se comprometen a dar a conocer este Convenio y sus normativas a todos los Departamentos o Unidades de la estructura administrativa municipal involucrados en el funcionamiento del convenio, principalmente Turismo y Cultura.



NOVENO: Los municipios acuerdan contactarse periódicamente mediante videoconferencias, mail, o cualquier otro medio, con el objeto de evaluar el presente convenio, así como para efectuarle modificaciones que se estimen pertinentes.

DECIMO: Para la materialización del presente convenio, cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, etc., de que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos del convenio.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio rige a contar desde esta fecha, y tendrá una duración de **UN AÑO**, pudiendo renovarse por el plazo que las partes acuerden.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍA: La personería de don **GERMÁN ANTONIO VERGARA LAGOS** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, consta de Decreto Alcaldicio N° 834 de 29 de Junio de 2021, que da cumplimiento al fallo del Tribunal Electoral Región de la Araucanía y Acta Complementaria de proclamación de fecha 03 de Junio de 2021 del mismo tribunal.

La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** consta de la sentencia de proclamación Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

El presente convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando cada parte con dos copias de igual tenor.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



GERMÁN VERGARA LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

